

|       |                       |                       |                              |
|-------|-----------------------|-----------------------|------------------------------|
| 472   | Motivos de Devolución | 1 2 3 Desconocido     | 4 5 6 No Existe Número       |
| 1 2 3 | Dirección Errada      | 7 8 9 Rehusado        | 10 11 12 No Reclamado        |
| 1 2 3 | No Recibió            | 13 14 15 Cerrado      | 16 17 18 No Contactado       |
| 1 2 3 | No Recibió            | 19 20 21 Fallido      | 22 23 24 Apartado Clausurado |
| 1 2 3 | No Recibió            | 25 26 27 Fuerza Mayor |                              |

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| Fecha 1: 05/10/2026           | Fecha 2: 05/10/2026           |
| Nombre del distribuidor: casa | Nombre del distribuidor: casa |
| C.C.                          | C.C.                          |
| Centro de Distribución:       | Centro de Distribución:       |
| Observaciones: NO responder   | Observaciones: ci llaves      |



SECRETARÍA DEL  
**HÁBITAT**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2026-75473**

Fecha: 05/10/2026 09:47:32 AM Folios: 1  
Anexos: 1  
Asunto: AVISO RESOLUCION 1182 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026  
Destino: GINA MILENA LARROTA FUENTES  
Tipo: OFICIO SALIDA  
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

GINA MILENA LARROTA FUENTES

BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: AVISO RESOLUCION 1182 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026**

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **PUBLICADA del día 21 al 25 de septiembre de 2026** en la página WEB de la entidad, por lo cual, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1182 del 28 de agosto de 2026** " Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (02) Folios.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ**  
**SUBSECRETARIO JURIDICO**

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: TRINA BELEN MONAGAS PRADO - SUBSECRETARIA JURIDICA  
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA  
Aprobó: JUAN SEBASTIAN PORRAS SANCHEZ

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: f1ffee9c-6866-4662-90ad-0932ab669ee2

PG02-PL01 V3



RESOLUCIÓN No. 1182 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar."

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 653 de 2025 y la Resolución 293 de 2026 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51° de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6° de la Ley 3ª de 1991, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28° de la Ley 1469 de 2011, "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96° de la Ley 388 de 1997, "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del Subsidio Familiar de Vivienda, "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7° de este objetivo conforme el artículo 10° del Plan, determina: "(...) las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 1 de 7  
PG02-PL03 V2

10615

RESOLUCIÓN No. 1182 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar."

de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que la Administración Distrital expidió el decreto distrital 653 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat" con el propósito de integrar, armonizar y sistematizar en un solo cuerpo normativo las disposiciones vigentes aplicables al Sector Hábitat.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece, que le corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras funciones: "(...) 2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los asentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 3. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social; (...) 4. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades, las organizaciones no gubernamentales ONG's y las organizaciones populares de vivienda - OPV's, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...)".

Que el artículo 17° del Decreto Distrital 653 de 2025, establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "(...) 1. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos. 2. Promover la producción de vivienda, a través del Subsidio Distrital de Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción, en coordinación y articulación con las demás dependencias de la Secretaría; (...) 4. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional, para promover el acceso a soluciones habitacionales. (...)".

Que, a su vez, el artículo 19° del Decreto Distrital 653 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "(...) 1. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda. 2. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidio Distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales. (...)".

Que de conformidad con el numeral 5° del artículo 28 del Decreto Distrital 653 de 2025, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "(...) 5. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración de conformidad con los lineamientos establecidos", es decir, realizar el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 2 de 7  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1182 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"

asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste, así como las actuaciones relacionadas con el recobro y/o restitución de los recursos correspondientes al valor del subsidio.

Que el Decreto Distrital 653 de 2025 en su artículo 180°, se establece el régimen de transición para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyas solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición de esta normativa, así:

"Artículo 180. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, expidió la Resolución 293 de 2026, "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"; se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51° de la Constitución Política.

Que la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el marco de sus funciones y previo cumplimiento del proceso de verificación de requisitos, asignó el subsidio a los hogares representados por los beneficiarios que se relacionan a continuación, mediante las Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026, correspondientes a los proyectos SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2, LA REQUILINA de la constructora BOLIVAR S.A., CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S., y ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS:

| ITEM | CÉDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE                            | PROYECTO                                 | ENAJENADOR                 | UNIDAD                   | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                       |
|------|----------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------|----------------------------------|
| 57   | 1.015.451.335        | VIVIAN CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ   | SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2                | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.  | TORRE 1 APARTAMENTO 211  | FONTIBÓN  | 1206 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| 37   | 1.013.681.274        | CHRISTOPHER JEANPIER ORTIZ PORRAS | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL | AMARILLO S.A.S.            | TORRE 2 APARTAMENTO 1001 | USME      | 1261 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| 8    | 1.065.669.374        | MARYHELEN MARIA TORRES HERNANDEZ  | LA REQUILINA                             | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.  | TORRE 70 APARTAMENTO 904 | USME      | 594 DEL 01 DE JUNIO DE 2026      |
| 29   | 1.032.357.175        | GINA MILENA LARROTA FUENTES       | ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL            | AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS | TORRE 1 APARTAMENTO 1206 | SUBA      | 594 DEL 01 DE JUNIO DE 2026      |

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda – Subsecretaría de Vivienda – SDHT – SUAV

RESOLUCIÓN No. 1182 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"

Que verificado el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV, dentro de los documentos soporte, el día 17 de julio de 2026 se evidenció el cargo de la solicitud de renuncia de la señora VIVIAN CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.451.335, mediante la cual manifestó de manera libre, expresa y voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, VIVIAN CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1015451335, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncié al subsidio de Vivienda Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar de la Secretaría Distrital del Hábitat el cual fue asignado mediante resolución 1206 del 18 de noviembre de 2025, para adquirir la unidad habitacional en el proyecto Senderos de Fontibon Torre 1 Apartamento 211 de Constructora Bolívar, ya que desistí de la compra del inmueble (...)" (SIC)

Que verificado el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV, dentro de los documentos soporte, el día 23 de julio de 2026 se evidenció el cargo de la solicitud de renuncia del señor CHRISTOPHER JEANPIER ORTIZ PORRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.681.274, mediante la cual manifestó de manera libre, expresa y voluntaria lo siguiente:

"(...) Por medio de la presente solicito de manera voluntaria mi renuncia al subsidio de vivienda asignado mediante la resolución No. 1261 de 2025" (SIC)

Que verificado el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV, dentro de los documentos soporte, el día 21 de julio de 2026 se evidenció el cargo de la solicitud de renuncia de la señora MARYHELEN MARIA TORRES HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.669.374, mediante la cual manifestó de manera libre, expresa y voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, MARYHELEN MARIA TORRES HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.065.669.374, en mi calidad de postulante principal, a través del presente escrito manifiesto de manera voluntaria que, renuncié al subsidio de Vivienda Reactiva tu Compra, Reactiva tu Hogar de la Secretaría Distrital del Hábitat el cual fue asignado mediante Resolución 243 del 11 de abril de 2025, para adquirir la unidad habitacional en el proyecto La Requiline-CTQ Torre 20 Apartamento 304, de Constructora Bolívar, ya que se realizó el desistimiento de la compra del inmueble. (...)" (SIC)

Que verificado el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV, dentro de los documentos soporte, el día 31 de julio de 2026 se evidenció el cargo de la solicitud de renuncia de la señora GINA MILENA LARROTA FUENTES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.357.175, mediante la cual manifestó de manera libre, expresa y voluntaria lo siguiente:

"(...) Yo, Gina Milena Larrota Fuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1032357175, beneficiaria del subsidio otorgado mediante la Resolución No. 594 del 1 de junio de 2026, presento de manera libre y voluntaria mi renuncia al subsidio, debido a que no fue posible realizar el cierre financiero requerido para continuar con el proceso de adquisición de vivienda. (...)" (SIC)

RESOLUCIÓN No. 1182 DE 28 AGO 2025

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"

Que, de conformidad con dichas solicitudes, se realizó la anotación de las renunciaciones de los hogares en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV.

Que el artículo 20° de la Resolución 293 de 2026 de la SDHT indica en relación con la renuncia del Subsidio, lo siguiente:

"(...) Artículo 20. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección de Financiación de Vivienda, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV@.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante Acto Administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación, en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidios Distritales de Vivienda que sean ofertados.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine, restitución que deberá realizarse en un plazo no mayor a dos (2) meses, a partir de la aceptación de la renuncia, en caso de no realizar la restitución con la debida indexación, tendrá la imposibilidad de acceder a nuevos subsidios de vivienda hasta tanto el hogar se encuentre a paz y salvo frente a la entidad otorgante sin perjuicio de las demás acciones administrativas, fiscales o legales a que haya lugar.

Que en relación con los desembolsos la Dirección de Financiación de Vivienda verificó que en relación con el presente subsidio No se ordenaron giros ni se autorizó el pago del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución 293 de 2026

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, certifica el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares beneficiarios y la verificación de la solicitud de renuncia para el presente trámite, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 653 de 2025, así como en la Resolución 293 de 2026, expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT.

Que, en ese sentido, los escritos correspondientes a las renunciaciones presentadas por los hogares de los señores VIVIAN CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.015.451.335, CHRISTOPHER JEANPIER ORTIZ PORRAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.013.681.274, MARYHELEN MARIA TORRES HERNANDEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.065.669.374 y GINA MILENA LARROTA FUENTES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.357.175, cumplen con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables, en tanto expresan de manera libre, voluntaria e inequívoca su decisión de renunciar al Subsidio Distrital de Vivienda que le fue asignado, por lo que se considera procedente aceptarlos.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 7  
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 1182 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar"

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

Artículo 1°. – Aceptar las renunciaciones voluntarias al Subsidio Distrital de Vivienda que les fue asignado por la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, a los hogares que se relacionan a continuación mediante las Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026, para la vinculación al proyecto SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2, LA REQUILINA de la constructora BOLIVAR S.A., CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL de la constructora AMARILLO S.A.S. y ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL de la constructora AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS

| ITEM | CEDULA DE CIUDADANÍA | NOMBRE                            | PROYECTO                                 | ENAJENADOR                 | UNIDAD                   | LOCALIDAD | RESOLUCIÓN                       |
|------|----------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------|----------------------------------|
| 57   | 1.015.451.335        | VIVIAN CAROLINA PEREZ RODRIGUEZ   | SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2                | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.  | TORRE 1 APARTAMENTO 211  | FONTIBÓN  | 1206 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| 37   | 1.013.681.274        | CHRISTOPHER JEANPIER ORTIZ PORRAS | CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL | AMARILLO S.A.S.            | TORRE 2 APARTAMENTO 1001 | USME      | 1261 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025 |
| 8    | 1.065.669.374        | MARYHELEN MARIA TORRES HERNANDEZ  | LA REQUILINA                             | CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.  | TORRE 20 APARTAMENTO 504 | USME      | 594 DEL 01 DE JUNIO DE 2026      |
| 29   | 1.032.357.175        | GINA MILENA LARROTA FUENTES       | ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL            | AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS | TORRE 1 APARTAMENTO 1206 | SUBA      | 594 DEL 01 DE JUNIO DE 2026      |

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda - Subsecretaría de Vivienda - SDHT – SUAV

Artículo 2°. – Modificar parcialmente las Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, 1261 del 28 de noviembre de 2025 y 594 del 01 de junio de 2026, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación la asignación del subsidio en mención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de esta Resolución.

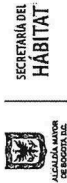
Artículo 3°. – Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el numeral 16° del artículo 28° del Decreto Distrital 653 de 2025, para lo cual deberá:

- Notificar el contenido de la presente Resolución al hogar mencionado, en el artículo primero del presente Acto Administrativo.
- Comunicar el contenido de la presente Resolución a D) CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., promotor o desarrollador de los proyectos: SENDEROS DE FONTIBÓN MZ 2 y LA REQUILINA; ID) AMARILLO S.A.S., promotor o desarrollador del proyecto: CONJUNTO RESIDENCIAL SENDEROS DEL PORTAL; y III) AVENIDA CONSTRUCCIONES SAS, promotor o desarrollador del proyecto: ELEMENTUM RESERVA RESIDENCIAL.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 801-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 7  
PG02-PL03 V2



RESOLUCIÓN No. 1182 DE 28 AGO 2026

"Por medio de la cual se aceptan cuatro (04) renunciaciones al Subsídío Distrital de Vivienda, otorgadas mediante Resoluciones No. 1206 del 18 de noviembre de 2025, No. 1261 del 28 de noviembre de 2025 y No. 594 del 01 de junio de 2026 en el marco del Programa Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar."

c) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Fiduciaria Popular, hoy Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 4º.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75º de la ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ✓

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 AGO 2026

DAMEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Vivienda

Elaboró: Yesica Paola Camacho Páez - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Revisó: Carlos Andrés Daniels Jaramillo - Subsecretario Jurídico (E)

Juan Sebastián Porras - Contratista Subsecretaría Jurídica

Milica Valencia V - Contratista Subsecretaría Jurídica

Andrés Londoño - Contratista Subsecretaría Jurídica

Daniel Mauricio García García - Contratista Dirección de Financiación de Vivienda

Aprobó: Andrea Carolina Torres León - Directora de Financiación de Vivienda

